

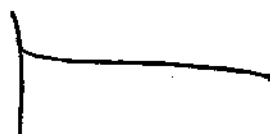
CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 20 días del mes de Marzo del año dos mil tres, entre LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con domicilio legal en la capital de la provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Presidente Rubén Alberto Lobos en adelante LA ASOCIACION, por una parte, LA ASOCIACIÓN MUSEO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con domicilio legal en la calle Teófilo de Loqui 90, representada en este acto por el Presidente Oscar Alfredo Lalanne en adelante la ASOCIACION MUSEO y por la otra LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada en este acto por el Sr. Rector Ingeniero Héctor Aníbal Billoni, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente convenio marco, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objetivo posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo tareas de extensión, de asistencia técnica, de servicios a terceros, proyectos educativos y los estudios específicos que se consideran de interés para ambas partes, no debiendo entenderse la enumeración precedente como taxativa, sino meramente enunciativa del tipo de tareas a desarrollar.

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y a otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta respecto de los proyectos educativos, deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiendo las partes que en su ausencia, los resultados obtenidos sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de la ASOCIACION, LA ASOCIACION MUSEO y la UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las intervinientes, como así también de que fueron realizados en el marco del presente convenio.
- e) Se denominará un Coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.
- f) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.



TERCERA: Los docentes que realicen tareas en el marco del presente convenio, estarán sujetos al Reglamento General para Actividades de Transferencia de esta Universidad.

CUARTA: El presente Convenio tiene una duración de dos (2) años contados a partir de su firma. Las partes quedan en libertad para rescindir el mismo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente a la otra y con una anticipación de SESENTA (60) días, siempre y cuando no se refiera a proyectos en marcha.

QUINTA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

SEXTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los enunciados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Gallegos.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.-----

Three handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a cursive script. The middle signature is a stylized, blocky script. The signature on the right is a cursive script with a long, sweeping underline.